

Documento 2500DGC-2023-0003442-EE-001

sigac3@igac.gov.co <sigac3@igac.gov.co>

Lun 08/05/2023 9:35

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

✉ 2 archivos adjuntos (6 MB)

2500DGC-2023-0000306-ER-000.pdf; 2500DGC-2023-0003442-EE-001.pdf;

Señor(a)

Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2500DGC-2023-0003442-EE-001 radicado en la fecha 2023-05-08T09:34:30.693187.

2500DGC-2023-0000306-ER-000.pdf, 2500DGC-2023-0003442-EE-001.pdf

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

BOGOTA D.C. - CARRERA 30 N°48-51, 6016531888, Dirección de Gestión Catastral, Email: contactenos@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Señor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia, proceso de pertenencia oficio No. 2196/2022 del 19-12-2022, radicado IGAC 2500DGC-2023-0000306-ER-000.

Respetado doctor:

Se recibió en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- la petición remitida por el Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá, a través de la cual informa sobre la existencia del proceso de pertenencia con No. de radicado 11001400302620220104400.

En relación con la solicitud presentada y de conformidad con las competencias establecidas por el Decreto 846 de 2021, el IGAC tiene como objetivo “*(...) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial*”

Y el artículo 4 ibídem, señala como funciones del Instituto “*1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales.*

Sobre el particular, se observa que la competencia y responsabilidad respecto a la gestión catastral de Bogotá, se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, se procede trasladar el proceso de pertenencia citado, con el fin que se dé respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015ⁱ

Atentamente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Copia: Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá
Proyectó: JOSE FENIBER OVIEDO OLAYA
Elaboró: JOSE FENIBER OVIEDO OLAYA
Revisó: ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Radicados: 2500DGC-2023-0000306-ER-000

ⁱ **ARTÍCULO 21.** Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D. C., diciembre 19 de 2022
Oficio No. 2.196/2022

Senores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL PERTENENCIA -SANEAMIENTO DE TITULACIÓN- No. 11001400302620220104400 DE CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ c.c. 4297684 contra LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTANEZ c.c. 19118854 y demás PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022), proferido en el presente trámite, previo a calificar la demanda, al tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1591 de 2012, el Despacho dispone oficialle para efectos de que dentro del término de cinco (5) días procedan a certificar el estado actual del predio que se pretende usucapir, de acuerdo a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la ley en comento.

Identificación del predio: Carrera 91 A No. 54-28 Sur, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40143974, Código del sector catastral: 004631 38 18 000 00000, cédula catastral: 20534381800000000, Chip: AAA0150WCBR.

Para lo pertinente anexo a la presente copia de la demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

Jasmín Quiroz Sánchez
Secretaria

	Radicado No:	2500DGC-2023-0000306-ER-000
	Fecha Radicado:	2023-01-24 12:06:03
	Usuario Radicador:	ANELIA ROSA DURAN
		Folios: 7
	OSUNA	
	Destino: Dirección de Gestión Catastral	
	Remitente: Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá	
	Visita Nuestra Página: https://www.igac.gov.co/	
	Línea	



Firmado Por:
Jasmin Quiroz Sanchez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 735ccccabe6a36b84f308e02cd573e29610b1ece507a56653be5f57c59aff9f2
Documento generado en 12/01/2023 12:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:

JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.366.751 de Bogotá y T.P. 48.069 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de **CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ**, mayores de edad vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 4297684, (Correo electrónico:ramirezcruzcarlos.25@gmail.com ; mareusam1@gmail.com), de conformidad con el poder debidamente a mi conferido por este; por medio del presente escrito instauro Demanda Verbal Especial de menor cuantía, para el saneamiento de la Falsa Tradición,(Derechos y Acciones), sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 91 A No 54-28 Sur, de conformidad con lo establecido en la Ley 1561 de 2012, en contra de **LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 19118854, cuyo domicilio y residencia se desconoce y demás personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el inmueble que adelante se describe, para que con su citación y audiencia y previos los trámites establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, se hagan en sentencia que haga transito a cosa juzgada las siguientes o similares declaraciones:

PRETENSIONES:

Previos los trámites de un proceso Verbal especial, reglamentado en la Ley 1561 de 2012, sírvase declarar lo siguiente:

1.- Que se ordene el saneamiento del título (**Falsa Tradición**), registrado contenido en la escritura pública No 8082 del 19 de Julio de 1994, de la Notaria Veintisiete del circulo de Bogotá, mediante la cual mi poderdante, **CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía Nos 4297684, soltero sin unión marital de hecho, adquirió de parte del señor **LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 19118854, cuyo domicilio y residencia se desconoce, afirmación que se hace bajo la gravedad del juramento, la compraventa de derechos y acciones herenciales, sobre el Lote de terreno urbano junto con la edificación en el construida de la vivienda de interés social que poseen de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por más de diez años (Julio 19 de 1.994), continuos e ininterrumpidos, ubicado en la Carrera 91 A 54-28, Sur, de la Urbanización Caldas, de esta ciudad de Bogotá, (dirección Catastral, de la actual nomenclatura urbana de esta capital, y que se distingue con la siguiente Linderos Especiales : **Por el NORTE** : En extensión de 6.00 mts, con vía pública **Por el SUR** : En extensión de seis metros (6.00mts), con el lote numero treinta y cuatro (34) y parte del lote numero treinta y seis (36) de la misma manzana. **Por el ORIENTE**: En extensión de doce metros (12.00), con el lote numero treinta y cinco (35) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE**: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote numero treinta y uno (31) de la misma manzana. Sobre este lote se encuentra construida una casa de habitación.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No 050 S-40143974, de la oficina de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, zona sur.

2.- Que como consecuencia de la anterior, y para los efectos de los Arts. 2534 del Código Civil y 70 del decreto 1250 de 1970, y LA LEY 1561 DE 2012 , que sanea el título de propiedad, se ordene inscribir la sentencia en el folio de matricula inmobiliaria No 50 S- 40143974, de la oficina de registro de instrumentos pùblicos y privados de Bogotá, zona sur.

3.- Ordenar los edictos emplazatorios de conformidad con lo ordenado por el art. 108, 375 del C.G.P. Ley 1561 de 2012, (art. 14 numeral 5) con respecto a los colindantes y demás personas indeterminadas que se crean tener derecho sobre el inmueble

4.- Ordenar informando la existencia de este proceso, a las siguientes entidades:

Superintendencia de Notariado y Registro

Unidad Administrativa especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas

Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

5.- Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

HECHOS

Primero: Mi poderdante, CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ, de las condiciones civiles anotadas mediante escritura pùblica No 8082, de fecha 7 de Julio de 1994, de la Notaria Veintisiete del Circulo de Bogotá, adquirió por compra de derechos y acciones, (**Falsa Tradición**), el inmueble determinado en la pretensión primera de esta demanda, al señor LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ, de las condiciones civiles anotadas, cuyo domicilio y residencia se desconoce.

Segundo: Mi poderdante, no obstante tener inscrito sus derechos ante la oficina de registro de instrumentos pùblicos, (anotación No 003), como falsa tradición, no tiene la propiedad inscrita, que lo acredeite a permitir ejecutar actos de señor y dueño, y tener garantías jurídicas sobre el inmueble, tales como enajenar el derecho real de dominio, constituir sobre el referido inmueble cualquier clase de gravamen, inherente de lo que es la propiedad.

Tercero: El certificado especial expedido por el registrador principal de la oficina de registro de Instrumentos Pùblicos del circulo de Bogotá, **CERTIFICA...TERCERO.**- "Matricula 50 S-40143974 que a la fecha de expedición de la actual certificación publicita cuatro (04) anotaciones; del que se extrae que **NO aparece ninguna persona como titular inscrita del derecho real principal de dominio y sus actos reflejan falsa tradición**, (art. 11 ordinal a, Ley 1561 de 2012).

Cuarto: Por disposición de la ley 1561 de 20912, mi poderdante, mediante el presente trámite judicial especial, tienen el derecho a que mediante sentencia obtengan el saneamiento y titulación de su propiedad.

Quinto: El inmueble urbano, objeto de la presente acción, según avalúo catastral para el año 2022, no supera los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 smlmv), según lo establecido en la ley 1561 de 2012, el inmueble que se pretende sanear y obtener su titulación se haya comprendido en los siguientes linderos especiales : **Por el NORTE :** En extensión de 6.00 mts, con vía pública **Por el SUR :** En extensión de seis metros (6.00mts), con el lote numero treinta u custro (34) y parte del lote numero treinta y seis (36) de la misma manzana. **Por el ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00), con el lote numero treinta y cinco (35) de la misma manzana. **Por el OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote numero treinta y uno (31) de la misma manzana. Sobre este lote se encuentra construida una casa de habitación.

Sexto: Mi poderdante desde el mismo acto de suscripción de la respectiva escritura, (07-19 de 1.994), entro en posesión real y material del inmueble, ejecutando actos de que sólo permiten el dominio de las cosas, tales como pagar impuestos, arrendar parte del inmueble, realizar mejoras necesarias, construir, ampliar, y acondicionar el inmueble, etc.

Séptimo: Mi mandante no ha reconocido dueño durante este lapso de tiempo; antes, por el contrario, se ha comportado como tal, condición de dueño y señor reconocido por todo el vecindario.

Octavo: Sobre el inmueble no de adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que se encuentre incluido en el Registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1997.

Noveno: El inmueble objeto del presente proceso no se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

9.1. Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el plan de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la administración municipal o distrital.

9.2. Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2 de 1959 y el decreto 2372 de 2010 y demás normas que la sustituyan o modifiquen.

9.3. Zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

9.4. Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológico, de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

Décimo: El inmueble junto con la construcción en el edificada, no se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el art 37 de la Ley 9 de 1989.

Decimo Primero: El inmueble no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación, o de comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales.

Decimo Segundo: El inmueble no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionan o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que los poseedores que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

Decimo Tercero: El inmueble no está destinado a actividades ilícitas

Decimo Cuarto: El inmueble objeto de la presente acción, no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los Nos 1,3,4,5,6,7 y 8 del art. 6º. De la Ley 1561 de 2012.

Decimo Quinto: El demandante, es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho.

Decimo Sexto: No se requiere pago de arancel judicial para el trámite de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables solicito se tengan, Ley 1561 de 2012; arts. 72, 764,768, 769,782 y ss. 2512, 2518,2522, 2527,2528, 2531 del C.C.; 82, 83, 84,85 y ss. 375 del C.G.P; y demás normas concordantes y vigentes aplicables a la materia.

ANEXOS

- 1.- Poder debidamente a mi conferido.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado, y para los traslados al demandada, y al señor Curador ad- Litem que se designe a los demandados indeterminados.
- 3.- Certificado especial de que trata el art 375 del C.G.P.
- 4.- Certificado de tradición y libertad.
- 5.- Recibos de pago de impuestos, servicios, gastos de reparación del inmueble, contratos de arrendamiento, etc.
- 6.- Certificado de avalúo catastral
- 7.- Copia de la escritura No 8082.
8. Plano de manzana catastral

PRUEBAS

J. DOCUMENTALES: Las acompañadas como anexos.

B.- TESTIMONIALES: solicito muy respetuosamente, hacer comparecer a su despacho, señalando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre los hechos pretendidos por el demandante, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen conocimiento de la posesión por el alegada.

YANETH CAMACHO..... Correo :yanedcamaco083@gmail.com
LUIS HERNANDO ALVARADO. Correo: luishalvarado68@gmail.com
WILSON BEJARANO.....Correo: wilsonbejarano50@gmail.com

D.- INSPECCION JUDICIAL CON PERITOS. Ruégole ordenar, fijando día y hora para su práctica, una inspección judicial con intervención de peritos sobre el inmueble, para comprobar: a.-) Linderos. b.-) Las mejoras y construcciones realizadas sobre el inmueble, así como la ampliación y adecuación de éste, etc .

CUANTIA

Estimo la pretensión en un valor inferior a 250 SMMLV (ley 1561 de 2012)

TRÁMITE Y COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble, conforme lo determina el art. 8 de la Ley 1561 de 2012.

REGISTRO DE LA DEMANDA

Le solicito ordenar el registro de la demanda, de conformidad con lo normado en el art. 375 en concordancia con el art. 592 del C. G. P. En el folio de matricula inmobiliaria No 50 S- 40143974, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, zona sur.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

Al Demandado LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ, por desconocer su domicilio; afirmación que hago bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presente demanda, solicito su emplazamiento, al igual que las personas desconocidas e indeterminadas, que se crean con algún Derecho sobre el inmueble objeto de la presente demanda, conforme a los preceptuado en la ley 1562 de 2012, y el art. 375.7º del C.G.P.

Al Demandante: CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ, en la Carrera 91 A No 54-28 Sur, de esta ciudad de Bogotá.
Correo:ramirezcruzcarlos.25@gmail.com
Mareusan1@gmail.com

Al suscrito apoderado en la Secretaria de su despacho o en mi oficina
ubicada en la Calle 23 D No 80 B-65, Piso 1º. De Bogotá.
Correo:wilabol@hotmail.com

Del señor Juez, respetuosamente,

WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA
C.C. No 19.366.751 de Bogotá
T.P. No48.069 del C.S.J

Respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación - Proceso Declarativo Verbal Pertenencia 2022-01044

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Vie 12/05/2023 16:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (689 KB)

2-2023-49694 - Proceso Declarativo Verbal Pertenencia 2022-01044.pdf; 2023-05-09 - REMISIÓN TRASLADO AL DADEP 2-2023-47859 - BUZÓN.pdf; 2023-05-09 - TRASLADO AL DADEP - 2-2023-47859.pdf; 2023-05-11 - RESPUESTA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS - 3-2023-17286.pdf;

Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento referenciado en el "Asunto" y los anexos

correspondientes. **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

--



BUZON JUDICIAL SDP

Direccion de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-17286 No. Radicado Inicial: 3-2023-17060
No. Proceso: 2189055 Fecha: 2023-05-11 08:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Para: **Luis Gustavo Fierro Maya**
Director de Defensa Judicial

De: **Samaris Magnolia Ceballos García**
Directora de Trámites Administrativos Urbanísticos

Fecha: 10 de mayo de 2023

Radicado: **3-2023-17060**

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso: Declarativo Verbal Pertenencia 2022-01044
Demandante: Carlos Ovidio Cruz Ramírez, C.C. 4.297.684
Demandados: Luis Emiro Gutiérrez Montañez, 19.118.854 y demás Personas Indeterminadas
Oficio: 2.194 de 19 de diciembre de 2.022

Respetado Director Luis Gustavo,

En atención a su comunicación, en virtud de la cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 para el predio ubicado en la KR 91A 54 – 28 Sur, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, en el marco de nuestras competencias, establecidas en el artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022, emite concepto técnico, en los siguientes términos:

Dirección:	KR 91A 54 – 28 Sur
CHIP:	AAA0150WCBR
Matricula inmobiliaria:	050S-40143974
Desarrollo:	CALDAS
Localidad:	Bosa
UPL:	Porvenir

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-17286 No. Radicado Inicial: 3-2023-17060
No. Proceso: 2189055 Fecha: 2023-05-11 08:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones Sur
	SI	NO		
1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.		NO	<p>Consultado el mapa No. CU - 4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio donde se localiza el inmueble en mención no figura como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas.</p> <p>Así mismo, consultado el plano B350/4-01 del Desarrollo "Caldas", se verifica que el predio donde se localiza el inmueble en mención no hace parte del sistema de espacio público de ese Desarrollo.</p>	<p>No obstante, tanto el mapa CU- 4.1 como el plano definitivo no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.</p>
4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.		NO	<p>Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio del que hace parte el inmueble consultado no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)"</p> <p>Consultado el mapa CU-2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención.</p> <p>Consultado el mapa CU-2.2.1. "Amenaza por movimientos en maza para suelo urbano y de expansión urbana" del</p>	<p>No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares, y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-17286 No. Radicado Inicial: 3-2023-17060
No. Proceso: 2189055 Fecha: 2023-05-11 08:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

		Pertenece		
			<p>Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en maza. Así mismo consultado el mapa No. CU-2.2.10 "Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana", se informa que el predio en mención, se encuentra en zona de amenaza alta por rompimiento del Jarillón. Consultado el mapa No.CU-2.2.14 "Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión, se informa que el predio donde se localiza el inmueble en mención, se encuentra en zona de amenaza alta por Encharcamiento</p>	
b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2 ^a de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.	NO		<p>Consultado el Mapa No. CG 3.2.2 "Áreas Protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden Distrital.</p>	<p>El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.</p>
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.		NO APLICA		<p>Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-17286 **No. Radicado Inicial:** 3-2023-17060
No. Proceso: 2189055 **Fecha:** 2023-05-11 08:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Memorandos **Consec:**

	Pertenece		predio en mención, deberá elevarse consulta al Ministerio del Interior.
d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.	NO	Consultado el mapa No CR-1.1. "Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no se encuentra en zona de canteras.	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.
5. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 ^a de 1989.	NO APLICA	Consultado los mapas No. CU-4.4.1 al CU-4.4.4., correspondientes al sistema de Movilidad del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no se encuentra en zona de reserva vial.	Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

Cordialmente,

Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Preparó: Arq. Antonio Emiro Rey B. – PE – DTAU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-47859 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2188346 Fecha: 2023-05-09 17:31
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DAEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2023

Señor
CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DAEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad

Radicación: Buzón Judicial de la SDP

Proceso: Declarativo Verbal Pertenencia **2022-01044**

Demandante: Carlos Ovidio Cruz Ramírez, C.C. 4.297.684

Demandados: Luis Emiro Gutiérrez Montanez, 19.118.854

Y demás Personas Indeterminadas

Oficio: 2.194 de 19 de diciembre de 2.022

Predio: **M.I. 50S-40143974, Chip. ANA0150WCBR.**

Dirección: Carrera 91 A n.º 54 - 28 Sur

ASUNTO: Remisión por Competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el **Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, en cuanto a la competencia del DAEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012¹, en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial**.

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”, la información requerida podría ser suministrada por el mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011², modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³.

¹ “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-47859 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2188346 Fecha: 2023-05-09 17:31
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Atentamente,

³ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-47859 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2188346 Fecha: 2023-05-09 17:31
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Óscar Alejandro Duarte Galarza.

Anexo: Lo anunciado en un (1) archivo en formato pdf.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



BOGOTÁ D.C.

Oscar Alejandro Duarte Galarza <oduarteg@sdp.gov.co>

Traslado por competencia - Proceso Declarativo Verbal Pertenencia 2022-01044

1 mensaje

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

10 de mayo de 2023, 8:00

Para: Notificaciones Judiciales Dadep <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>

Cco: oduarteg@sdp.gov.co

Cordial saludo,

Remito traslado por competencia del "Asunto" y los soportes correspondientes. **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

1-2023-05735 - Proceso Declarativo Verbal Perte...

--



BUZON JUDICIAL SDP

Direccion de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

2-2023-47859 - Proceso Declarativo Verbal Pertenencia 2022-01044 DADEP.pdf
179K



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-49694 No. Radicado Inicial: 3-2023-17286
No. Proceso: 2190179 Fecha: 2023-05-12 15:59
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 12 de mayo de 2023

Doctora

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 n.º 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (+57 601) 284 5516
Ciudad.

Radicación: Buzón Judicial de la SDP
Proceso: Declarativo Verbal Pertenencia **2022-01044**
Demandante: Carlos Ovidio Cruz Ramírez, C.C. 4.297.684
Demandados: Luis Emiro Gutiérrez Montanez, 19.118.854
Y demás Personas Indeterminadas
Oficio: 2.194 de 19 de diciembre de 2.022
Predio: **M.I. 50S-40143974, Chip. ANA0150WCBR.**
Dirección: Carrera 91 A n.º 54 - 28 Sur

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud de los oficios referidos, de manera atenta le informo que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la SDP, mediante memorando **3-2023-17286** de fecha 11 de mayo de 2.023 dio respuesta a su solicitud, del cual se anexa copia.

Así mismo, le comunicamos que mediante Oficio **2-2023-47859** de fecha 9 de mayo de 2023, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, se remitió copia del aludido oficio para que emitan la respuesta correspondiente a su despacho, en el ámbito de sus funciones.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, no sin antes indicar que esta Secretaría reitera su compromiso en atender cualquier solicitud adicional que se presente en torno al presente asunto. En atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de este organismo, destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co**.

Atentamente,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-49694 No. Radicado Inicial: 3-2023-17286
No. Proceso: 2190179 Fecha: 2023-05-12 15:59
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Anexo: Lo anunciado en tres (3) archivos en formato pdf

Proyectó: Oscar Alejandro Duarte Galarza.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Documento 2500DGC-2023-0005156-EE-001

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:10

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (527 KB)

2500DGC-2023-0004853-ER-000.pdf; 2500DGC-2023-0005156-EE-001.pdf;

Señor(a)

Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2500DGC-2023-0005156-EE-001 radicado en la fecha 2023-06-09T16:07:59.080778.

2500DGC-2023-0004853-ER-000.pdf, 2500DGC-2023-0005156-EE-001.pdf

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

BOGOTA D.C. - CARRERA 30 N°48-51, 6016531888, Dirección de Gestión Catastral, Email: contactenos@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., mayo 15 de 2023
Oficio No. 0872/2023

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220104400 DE CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ c.c. 4297684 contra LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTANEZ c.c. 19118854 y demás PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de fecha marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023) proferido dentro del presente trámite, dispuso oficiarles, a fin de informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo estiman conveniente, en el rango de su competencia, se manifiesten como corresponda.

Identificación del predio: Carrera 91 A No. 54-28 Sur, folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40143974**, Código del sector catastral: 004631 38 18 000 00000, cédula catastral: 20534381800000000, Chip: AAA0150WCBR.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

HECTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim

IGAC	Radicado No.	2500DGC-2023-0004853-ER-000
	Fecha Radicado:	2023-05-05 12:38:07
	Usuario Radicador:	SANDRA MILENA SANCHEZ
	GO/ÆZ	Folios: 2
	Destino:	Dirección de Gestión Catastral
	Remitente:	Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota
	Visita Nuestra Página:	https://www.igac.gov.co/
	Línea	





Señor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia, proceso de pertenencia oficio No. 0872/2023 del 15-05-2023, radicado IGAC 2500DGC-2023-0004853-ER-000.

Respetado doctor:

Se recibió en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- la petición remitida por el Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá, a través de la cual informa sobre la existencia del proceso de pertenencia con No. de radicado 11001400302620220104400.

En relación con la solicitud presentada y de conformidad con las competencias establecidas por el Decreto 846 de 2021, el IGAC tiene como objetivo “*(...) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial*”

Y el artículo 4 ibídem, señala como funciones del Instituto “*1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales.*

Sobre el particular, se observa que la competencia y responsabilidad respecto a la gestión catastral de Bogotá, se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, se procede trasladar el proceso de pertenencia citado, con el fin que se dé respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015ⁱ

Atentamente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Copia: Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá
Proyectó: JOSE FENIBER OVIEDO OLAYA
Elaboró: JOSE FENIBER OVIEDO OLAYA
Revisó: ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Radicados: 2500DGC-2023-0004853-ER-000

ⁱ **ARTÍCULO 21.** Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-0829113-1

Fecha: 08/06/2023 12:18:41 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIO_HECTOR TORRES TORRES
CMPL26BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA- BOGOTA
TELEFONO(S): 2845516

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0318574-2**
Código LEX: 7433283

Radicado: 11001400302620220104400

Demandante: CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ

Demandado: LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50S-40143974, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadavictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora Técnica
Dirección de Reparación (E)

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

RESPUESTA

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas <correocertificadonoticaciones@4-72.com.co>

Mié 14/06/2023 15:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

(7433283) HECTOR TORRES TORRES

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



RV: Respuesta Radicado Entrada 20236201129562 _ Radicado Salida 20233108185931

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 21/06/2023 9:05

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

cmpl26bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96221917-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT (CC/NIT 9009489538)

Identificador de usuario: 416445

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
(originado por info <info@ant.gov.co>)

Destino: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (09:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (09:54 GMT -05:00)

Asunto: RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200034362 _ Radicado Salida 20233100027291 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

Mensaje:

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

[logos-firma4]

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended

for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
 HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
 PDF	Content1-application-20233100027291.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
 PDF	Content2-application-120233100027291_00001.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Febrero de 2023

Anexo de documentos del envío



Bogotá D.C., 2023-01-24 00:22



Al responder cite este Nro.
20233100027291

Agencia
Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos
sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señores
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, DC

Referencia:

Oficio No.	2195/2022 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA DE SANEAMIENTO RADICADO 2022-01044
Radicado ANT	20236200034362 DEL 18 DE ENERO DE 2023
Demandante	CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ
Predio – F.M.I.	50S-40143974

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña **propiedad rural**, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-40143974** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: “*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales*”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Monica Murillo, Abogada ANT

Revisó: Cristian Javier Jaramillo, Abogado ANT

Anexos: Consulta VUR básico.

O1JKs-ZUcA-gFSQ-oPhKZ1-UBrWat

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/01/2023

Hora: 12:13 AM

No. Consulta: 402495091

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-40143974

Referencia Catastral: AAA0150WCBR

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0150WCBR

Vereda: BOSA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 91A 54 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

LOTE NUMERO 33 MANZANA D
SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 16/06/1993

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 11/05/1993

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50S-40143941

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

GUTIERREZ MOTA\EZ LUIS EMIRO, REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #5047 DEL 15-12-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40139047 Y ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE, ASI; A) UN PRIMER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA, POR LA ESCRITURA #4704 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40094605.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN., POR LA ESCRITURA #5334 DEL 23-10-1991 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-B) UN SEGUNDO LOTE LOA DQUIRIO POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETTE, POR LA ESCRITURA #4708 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40094606.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DELCARMEN, POR LA ESCRITURA #5336 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA.C) UN TERCER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ EDGAR., POR LA ESCRITURA #4705 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #5338 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40087328.-D) UN CUARTO LOTE LO ADQUITRIO POR COMPRA A CALDAS GUTIERREZ EDGAR, POR LA ESCRITURA #4707 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40087327.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #5337 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO ANGEOL Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-400388868.-ESTA EFECTUO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #2974 DEL 05-06-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0017904.-Y ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ANGEL TAMAYO EDUARDO, POR LA CITADA ESCRITURA #2974 Y ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GUILLERMO ANGEL TAMAYO, ALFREDO ANGEL TAMAYO Y EMILIO ANGEL TAMAYO, POR LA ESCRITURA #168 DEL 30-01-1952 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-F) UN QUINTO LOTE LO ADQUIRIO GUTIERREZ MONTA\EZ LUIS EMIRO, POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANNETH, CALDAS GONZALEZ JOSE JAIRO, CALDAS GONZLEZ EDGAR, CALDAS GONZALEZ IVAN RAUL, CALDAS GONZALEZ ARMANDO, POR LA ESCRITURA #4709 DEL 20-11-1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-1136101.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #2006 DEL 31-1--1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A EDUARDO ANGEL 7 CIA. S. EN C. POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO ANGEL TAMAYO, POR LA CITADA ESCRITURA 2974 , QUIENES ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

Cabidad y Linderos

LOTE N.33 MANZANA D. CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. URBANIZACION CALDAS. CUYOS LIDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 17667 DEL 17. 12. 92. NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA. D. C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
1	1	EXP.030-04	17/08/2006		ANOTACIONES 1,2 Y 3, ESPECIFICACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO MODIFICADA SI VALE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 094 DEL 11 DE MARZO DE 2005.-JLB.--*/	
1	2	EXP.030-04	17/08/2006		ANOTACIONES 1 A LA 4, SUPRESION DE LA (X) DE PROPIETARIO SI VALE, CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCION 094 DEL 11 DE MARZO DE 2005.- JLB.--*/..	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: ="=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUG?="=?utf-8?b?aW5mbw==?=" <416445@certificado.4-72.com.co>

To: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200034362 _ Radicado Salida 20233100027291 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIJRkIDQURPIGRlIGluZm9AYW50Lmdvdi5jbyk=?=

Original-Message-Id: <CY4PR12MB194329A728315C504EBB2608A8A39@CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM10-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam10on2128.outbound.protection.outlook.com [40.107.94.128]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4PH1LY1QP0zf9V7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 15 Feb 2023 15:54:13 +0100 (CET)

Received: from CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:903:11b::7) by

DM6PR12MB5021.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:5:208::17) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6086.22; Wed, 15 Feb 2023 14:54:10 +0000

Received: from CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::e306:1dbf:4e58:2506]) by

CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::e306:1dbf:4e58:2506%10]) with mapi id 15.20.6086.027; Wed, 15 Feb 2023 14:54:10 +0000

Date: Wed, 15 Feb 2023 14:54:09 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.63ecf22f.121684524.0@mailcert.lleida.net>

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 54 minutos del día 15 de Febrero de 2023 (09:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110 104.47.51.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Feb 15 15:54:39 mailcert25 postfix/smtpd[2781807]: 4PH1M33KCmzf9VY: client=localhost[:1]

2023 Feb 15 15:54:39 mailcert25 postfix/cleanup[2783276]: 4PH1M33KCmzf9VY: message-id=<MCrtOuCC.63ecf22f.121684524.0@mailcert.lleida.net>

2023 Feb 15 15:54:39 mailcert25 opendkim[2009744]: 4PH1M33KCmzf9VY: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2023 Feb 15 15:54:39 mailcert25 postfix/qmgr[1173157]: 4PH1M33KCmzf9VY: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=614186, nrcpt=1 (queue active)

2023 Feb 15 15:54:41 mailcert25 postfix/smtp[2779219]: 4PH1M33KCmzf9VY:
to=<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=2.5, delays=0.07/0/1/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.63ecf22f.121684524.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=15990163262172, Hostname=DS7PR01MB7565.prod.exchangelabs.com] 623847 bytes in 0.217, 2796.470 KB/sec Queued mail for delivery)

2023 Feb 15 15:54:41 mailcert25 postfix/qmgr[1173157]: 4PH1M33KCmzf9VY: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.15 18:56:50
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Respuesta a oficio N° 0869 del 15 de mayo de 2023 Radicado: 2022-01044

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Lun 10/07/2023 9:40

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (511 KB)

1 FT SNR2023EE062902.pdf;

Cordial saludo, envió respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 6° de la Ley 1564 de 2012, o Ley 1561 de 2012 según corresponda, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

Grupo de Formalización

Superintendencia Delegada para la Protección,

Restitución y Formalización de Tierras.

Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., 16 de Junio de 2023

SNR2023EE062902

Doctor
HÉCTOR TORRES TORRES
Secretario
Juzgado Veintiseis Civil Municipal
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a oficio N° 0869 del 15 de mayo de 2023

Radicado: 2022-01044

Demandante: Carlos Ovidio Cruz Ramirez

Demandado: Luis Emiro Gutierrez Montanez y demás Personas Indeterminadas

Radicado Superintendencia: SNR2023ER067606

Respetado Dr. Torres,

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

La Corte Constitucional en Sentencia T-293 del 2 de junio del 2016, reafirma lo expuesto en Sentencia T-488 de 2014, referente a la prescripción de predios baldíos rurales, reiterado en la Sentencia STC-12184 del 1 de septiembre del 2016, en el entendido que debe existir plena certeza por parte del Juez, que el predio a prescribir debe ser de carácter privado y que para ello, se deben agotar todos los medios probatorios necesarios para dilucidar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de litigio.

Acorde a la analogía jurídica, se podría inferir que lo establecido en las sentencias antes enunciadas, también aplica para los inmuebles urbanos de carácter baldío, cuya administración recae en las entidades municipales o distritales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el 3 de la Ley 2044 de 2020.

En razón a lo expuesto anteriormente, la autoridad que tiene la facultad de administrar en nombre del Estado las tierras baldías rurales de la Nación es la Agencia Nacional de Tierras, ANT, teniendo la obligación cuando a ello hubiere lugar, de clarificar su situación desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si un bien ha



salido o no del dominio del Estado; y las alcaldías municipales o distritales, cuando se trate de predios baldíos urbanos.

Ahora bien, el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, establece que, **en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.**

En este sentido, el Artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales:

“(...) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (...)”

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

En este orden de ideas, la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializan los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

Es importante indicar que las ORIP son dependencias de la SNR; pero son autónomas



en el ejercicio de la función registral, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012, que dispone: “*Artículo 92. Registradores de Instrumentos Públicos. Los Registradores de Instrumentos Públicos son los responsables del funcionamiento técnico y administrativo de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos*”.

Ahora bien, la función que ejercen las ORIP es servir de medio de tradición y dar publicidad a los actos que se encuentran inscritos en el registro, y se ejerce sobre el círculo registral asignado por la ley a cada una de ellas, por tanto es en cada ORIP donde se encuentran los archivos físicos que contienen tanto los libros de antiguo sistema, como las carpetas de antecedentes de los predios que conforman su círculo registral y en virtud de ello ejercen la función pública registral.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

De conformidad con lo anterior, en el marco de las competencias de la SNR, se analizaron las inscripciones publicitadas en el (los) folio (s) de matrícula **50S-40143974** solicitado (s) en pertenencia ante su despacho, observando lo siguiente:

ANALISIS REGISTRAL	<p>El folio de matrícula 50S-40143974 refiere falsa tradición ya que en la anotación No. 1 se evidencia ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 30188 Doc: ESCRITURA 17667 del 1992-12-17 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA - ESPECIFICACIÓN: 912 RELOTEO SOBRE FALSA TRADICIÓN (FUSIÓN ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO CC 19118858</p> <p>No tiene matrículas asociadas.</p>
MEDIDAS CAUTELARES	No.
LIMITACIÓN AL DOMINIO	No.
GRAVAMENES	No.



Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

PAULA ALEJANDRA MORENO VILLALOBOS

Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Proyectó: María José Hernández López

Revisó: Lina Pérez Penagos

Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra

EE16405

Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

Vie 28/07/2023 9:01

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

EE16405.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Oficina de Registro de Instrumentos

Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5026

50S2023EE16405

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 17 de julio de 2023

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N. 14-33 Piso 9º

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA No. 20220104400

DE: CARLOS OVIDIO CRUZ RAMIREZ C.C. 4297684

CONTRA: LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ C.C. 19118854 Y PERSONAS
INDETERMINADAS

SU OFICIO No . 0868-2023

DE FECHA 15/05/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40143974 y Recibo de Caja No. 203858117

Cordialmente,


LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (e)

Turno Documento 2023-32300
Turno Certificado 2023-236807
Folios 4
ELABORÓ: Adriana García Ospina

Superintendencia De Notariado Y Registro
OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ ZONA SUR
Calle 45^a SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Código: MP - CNEA - PO - 02 -
FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2023 a las 01:15:09 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-32300 se calificaron las siguientes matriculas:

40143974

Nro Matricula: 40143974

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0150WCBR

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

2) LOTE NUMERO 33 MANZANA D

3) KR 91A 54 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-2023 Radicacion: 2023-32300 Valor Acto:

Documento: OFICIO 0868 DEL: 15-05-2023 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 202220104400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RAMIREZ CARLOS OVIDIO 4,297,684

A: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO 19,118,854 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 22 de Junio de 2023 a las 01:15:09 PM

Funcionario Calificador ABOGA227

El Registrador - Firma

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230626763978567038

Nro Matrícula: 50S-40143974

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2023 a las 09:32:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-06-1993 RADICACIÓN: 1993-30188 CON: SIN INFORMACION DE: 11-05-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0150WCBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.33 MANZANA D.CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. URBANIZACION CALDAS. CUYOS LIDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 17667 DEL 17. 12. 92. NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA. D. C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984.

COMPLEMENTACION:

GUTIERREZ MONTAIEZ LUIS EMIRO, REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #5047 DEL 15-12-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40139047 Y ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE, ASI:A)UN PRIMER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA, POR LA ESCRITURA #4704 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40094605.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN., POR LA ESCRITURA #5334 DEL 23-10-1991 NOTARIA 4A DE BOGOTA.-B) UN SEGUNDO LOTE LOA DQUIRIO POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANETTE, POR LA ESCRITURA #4708 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40094606.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DELCARMEN, POR LA ESCRITURA #5336 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA.C)UN TERCER LOTE POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ EDGAR., POR LA ESCRITURA #4705 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #5338 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087328.-D)UN CUARTO LOTE LO ADQUITRIO POR COMPRA A CALDAS GUTIERREZ EDGAR, POR LA ESCRITURA #4707 DEL 20-11-1992 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40087327.-ESTE HUBO POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #5337 DEL 23-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA,CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO ANGEOL Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40038868.-ESTA EFECTUO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #2974 DEL 05-06-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0017904.-Y ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ANGEL TAMAYO EDUARDO, POR LA CITADA ESCRITURA #2974 Y ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GUILLERMO ANGEL TAMAYO,ALFREDO ANGEL TAMAYO Y EMILIO ANGEL TAMAYO, POR LA ESCRITURA #168 DEL 30-01-1952 NOTARIA 5A.DE BOGOTA.-F)UN QUINTO LOTE LO ADQUIRIO GUTIERREZ MONTAIEZ LUIS EMIRO, POR COMPRA A CALDAS GONZALEZ SONIA JANETH,CALDAS GONZALEZ JOSE JAIRO, CALDAS GONZLEZ EDGAR,CALDAS GONZALEZ IVAN RAUL, CALDAS GONZALEZ ARMANDO,POR LA ESCRITURA #4709 DEL 20-11-1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-1136101.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDAS TUNJO JOSE DEL CARMEN, POR LA ESCRITURA #2006 DEL 31-1-1991 NOTARIA 41 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A EDUARDO ANGEL 7 CIA. S.EN C. POR LA ESCRITURA #3759 DEL 27-12-1985 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO ANGEL TAMAYO,POR LA CITADA ESCRITURA 2974 ,QUIENES ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 91A 54 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) LOTE NUMERO 33 MANZANA D

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40143941

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 30188

Doc: ESCRITURA 17667 del 17-12-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO SOBRE Falsa TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ MONTAIEZ LUIS EMIRO

CC# 19118858



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230626763978567038

Nro Matrícula: 50S-40143974

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2023 a las 09:32:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-1995 Radicación: 1995-5399

Doc: ESCRITURA 8082 del 19-07-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES) BC0866447B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118854

A: CRUZ RAMIREZ CARLOS OVIDIO

CC# 4297684

A: CRUZ RAMIREZ MARIO ORLANDO

CC# 4297612

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO

la guarda de la ley pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1998 Radicación: 1998-93966

Doc: ESCRITURA 1799 del 07-11-1998 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE FALSA TRADICION (FUSION ERRADA ENTRE PLENO DOMINIO Y DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RAMIREZ MARIO ORLANDO

CC# 4297612

A: CRUZ RAMIREZ CARLOS OVIDIO

CC# 4297684

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-28747

Doc: ESCRITURA 1043 del 17-04-2001 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,128,018

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE MEJoras EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON APORTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ RAMIREZ CARLOS OVIDIO

CC# 4297684

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-2023 Radicación: 2023-32300

Doc: OFICIO 0868 del 15-05-2023 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 202220104400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RAMIREZ CARLOS OVIDIO

CC# 4297684

A: GUTIERREZ MONTAÑEZ LUIS EMIRO

CC# 19118854 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230626763978567038

Nro Matrícula: 50S-40143974

Página 3

Impreso el 26 de Junio de 2023 a las 09:32:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-08-2006

ANOTACIONES 1,2 Y 3, ESPECIFICACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO MODIFICADA SI VALE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO DE LA RESOLUCION 094 DEL 11 DE MARZO DE 2005.-JLB.-*/

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 17-08-2006

ANOTACIONES 1 A LA 4, SUPRESION DE LA (X) DE PROPIETARIO SI VALE, CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCION 094 DEL 11 DE MARZO DE
2005.-JLB.-*/..

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-236807

FECHA: 26-06-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

**INTERINDEPENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ